



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Instituto Municipal de Arte y Cultura
de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Paramunicipal

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 17 de noviembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables y Presupuestarios del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de los ingresos y egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$52,268,062.15	\$44,460,809.32	0.85 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$52,268,062.15 la muestra auditada fue por \$44,460,809.32 se alcanzó una revisión del 0.85 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que

Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Blanca Rosa Guadalupe Bauza Meneses contratado por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra al Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$38,613,904.00 que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución del Programa Presupuestario del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Puebla, ciudad de cultura incluyente

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$38,613,904.00
Muestra Auditada	\$38,613,904.00
Representatividad de la muestra	100.00%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Diferencia por \$2,282,700.53

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el concepto Bienes adquiridos en el ejercicio 2019 según Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2019 contra el Importe de la columna Devengado en los renglones Mobiliario y Equipo de Administración y Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Cuenta Pública.

Remitir en medio magnético en formato PDF, la Integración anual de las adquisiciones de Bienes Muebles con su documentación comprobatoria, debidamente conciliado con el importe observado y con las partidas 5100 (Mobiliario y Equipo de Administración) y 5200 (Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo) correspondientes al capítulo 5000 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2019. Anexo 1

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 16, 17, 19 fracciones V, VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 54, fracciones IV, incisos a) b), V, IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Resultados de Ejercicios Anteriores

Diferencia por \$735,445.52

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Corresponde a la diferencia de comparar los saldos que presenta la columna 2019, del concepto Resultados de Ejercicios Anteriores, según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, contra la suma de los saldos que presenta la columna 2018 de los conceptos Resultados de Ejercicios Anteriores y Resultado del Ejercicio (Ahorro y Desahorro), del Estado antes mencionado.

Remitir la aclaración de los movimientos realizados en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores y remitir en medio magnético formato PDF la autorización de la Junta de Gobierno por los movimientos realizados con su documentación comprobatoria y justificativa y pólizas de registro contable y presupuestarias. Anexo 2

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no fue suficiente toda vez que no remitió la actualización de Relación de Bienes que componen su Patrimonio Cuenta Pública 2019 Bienes Muebles.

Derivado de lo anterior queda pendiente por solventar un monto de \$259,944.47 por lo que deberá aclarar el motivo por el cual los 20 equipos adquiridos el 19 de julio de 2019 no se han considerado en la Relación de Bienes que componen su Patrimonio Cuenta Pública 2019 Bienes Muebles, deberá remitir la Relación correspondiente debidamente actualizada y conciliada al 31 de diciembre de 2019.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0180-19-95/04-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 16, 17, 19 fracciones V, VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 9, segundo párrafo, 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Resultados de Ejercicios Anteriores

Diferencia por \$735,445.52

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Corresponde a la diferencia de comparar los saldos que presenta la columna 2018, de los conceptos Resultados del Ejercicio (Ahorro /Desahorro) y Resultados de Ejercicios Anteriores según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, contra la suma de los saldos que presenta la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores según Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01/01/2019 al 31/12/2019.

Remitir la aclaración de los movimientos realizados en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores y remitir en medio magnético formato PDF la autorización de la Junta de Gobierno por los movimientos realizados con su documentación comprobatoria y justificativa y pólizas de registro contable y presupuestarias. Anexo 3

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no fue suficiente toda vez que no remitió Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2019 Cuenta Pública y Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01/01/2019 al 31/12/2019 Cuenta Pública debidamente requisitado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0180-19-95/04-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 16, 17, 19 fracciones V, VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 54, fracciones IV, incisos a), b), V, IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

4 Elemento(s) de Revisión: Resultados de Ejercicios Anteriores

Diferencia por \$92,897.93

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio.

Corresponde a la diferencia que resultó de comparar los saldos que presenta la columna 2019, renglón Resultado de Ejercicios Anteriores según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, contra el total indicado en la última columna del renglón Resultados de Ejercicios Anteriores según Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01/01/2019 al 31/12/2019.

Remitir la aclaración de los movimientos realizados en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores y remitir en medio magnético formato PDF la autorización de la Junta de Gobierno por los movimientos realizados con su documentación comprobatoria y justificativa y pólizas de registro contable y presupuestarias. Anexo 4

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no fue suficiente toda vez que no remitió Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2019 Cuenta Pública y Estado de Variación en la Hacienda Del 01/01/2019 al 31/12/2019 Cuenta Pública debidamente requisitado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0180-19-95/04-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 16, 17, 19 fracciones V, VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 54, fracciones IV, incisos a), b), V, IX, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$289,375.21

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Columna Pagado.

Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe de la columna 2019 del renglón Aplicación según Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2019 al 31/12/2019 contra el saldo de la columna Pagado renglón Total del Gasto según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.

Remitir la aclaración y presentar en medio magnético formato PDF documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Anexo 5

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no fue suficiente toda vez que le faltó conciliar el importe de Aplicación indicado en el Estado de Flujos de Efectivo específicamente Otras Aplicaciones de Operación por la cantidad de \$7,744,667.12 por lo que se solicita aclarar y justificar su integración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0180-19-95/04-CP-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 16, 17, 19 fracciones V, VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 54, fracciones IV, incisos a), b), V, IX, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$498,520.83

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Columna Pagado.

Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe de la columna 2019 del renglón Servicios Personales según Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2019 al 31/12/2019 contra el saldo de la columna Pagado renglón Servicios Personales según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.

Remitir la aclaración y presentar en medio magnético formato PDF documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Anexo 6

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 16, 17, 19 fracciones V, VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 54, fracciones IV, incisos a), b), V, IX, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$94,918.78

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Columna Pagado.

Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe de la columna 2019 del renglón Servicios Generales según Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2019 al 31/12/2019 contra el saldo de la columna Pagado renglón Servicios Generales según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.

Remitir la aclaración y presentar en medio magnético formato PDF documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Anexo 7

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 16, 17, 19 fracciones V, VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 54, fracciones IV, incisos a), b), V, IX, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

8 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Diferencia por \$2,282,700.53

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificación de la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe de la columna 2019 del renglón Bienes Muebles según Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2019 al 31/12/2019 contra el saldo de la columna Pagado renglón Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.

Remitir la aclaración y presentar en medio magnético formato PDF documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Anexo 8

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 16, 17, 19 fracciones V, VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 54, fracciones IV, incisos a), b), VI, IX, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

9 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Diferencia por \$2,282,700.53

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificación de la diferencia entre el Estado Analítico del Activo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Por Objeto del Gasto.

Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe de la columna 2019 del renglón Bienes Muebles según Estado Analítico del Activo

del 01/01/2019 al 31/12/2019 contra el saldo de la columna Devengado renglón Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.

Remitir la aclaración y presentar en medio magnético formato PDF documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Anexo 9

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 16, 17, 19 fracciones V, VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 54, fracciones IV, incisos a), b), VI, IX, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

4.1.2 Control Interno

10 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$35,513.98

Informe del Auditor Externo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

"No cuenta con el contrato para la prestación del servicio que consistió en impresión de publicidad para distintos eventos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, según póliza 67918 de fecha 28/11/2019 (SIC)". Por lo que, incumplió con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y c); V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Remitir en formato PDF, constancia de solventación del Auditor Externo, así como su documentación comprobatoria y justificativa del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Anexo 10

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y c); V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

11 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$38,280.00

Informe del Auditor Externo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

"No cuenta con el contrato para la prestación del servicio que consistió en impresión de publicidad de 11 medallones para el festival "La muerte es un sueño", según póliza 66948 de fecha 17/10/2019 (SIC)", Por lo que, incumplió con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V y 55 fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Remitir en formato PDF, constancia de solventación del Auditor Externo, así como su documentación comprobatoria y justificativa del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Anexo 11

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V y 55 fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

12 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$19,128.40

Informe del Auditor Externo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

"No se cuenta con el resguardo del bien al que se le brindó mantenimiento, así como los documentos que justifiquen la propiedad según póliza 68988 de fecha 16/12/2019 (SIC)", Por lo que, incumplió con los artículos 1, 18 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 y 103 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Remitir en formato PDF, constancia de solventación del Auditor Externo, así como su documentación comprobatoria y justificativa del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Anexo 12

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 18 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 y 103 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

13 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$38,400.00

Informe del Auditor Externo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

"No cuenta con el contrato para la prestación del servicio que consistió en Arrastre de la Obra World Press Photo, según póliza 68780 de fecha 11/12/2019, (SIC)" Por lo que, incumplió con los artículos 1, 18 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Remitir en formato PDF, constancia de solventación del Auditor Externo, así como su documentación comprobatoria y justificativa del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Anexo 13

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 18 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

14 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$0.01

Informe del Auditor Externo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

"La entidad Fiscalizada no identifica correctamente a los solicitantes de ayudas y subsidios. (SIC)", Por lo que, incumplió con los artículos 1, 18 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Remitir en formato PDF, constancia de solventación del Auditor Externo, así como su documentación comprobatoria y justificativa del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Anexo 14

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 18 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

15 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$0.01

Informe del Auditor Externo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

"No se integran correctamente los expedientes de los beneficiarios (SIC)". Por lo que, incumplió con los artículos 1, 18 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Remitir en formato PDF, constancia de solventación del Auditor Externo, así como su documentación comprobatoria y justificativa del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Anexo 15

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 18 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

16 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$0.01

Informe del Auditor Externo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

"Se identificaron diversos pagos realizados a un solo proveedor, ya sea en el mismo mes o en diferentes meses (SIC)". Por lo que, incumplió con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Remitir en formato PDF, constancia de solventación del Auditor Externo, así como su documentación comprobatoria y justificativa del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Anexo 16

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

17 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$0.01

Informe del Auditor Externo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

"Derivado de la revisión a los expedientes de los procedimientos de adjudicación, se detectó que no se encuentran integrados de conformidad con los momentos de cada etapa del proceso, asimismo, existen documentos que falta sean integrados en el expediente correspondiente. Integrar los documentos de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Sectores del Sector Público Estatal y Municipal (SIC)". Por lo que, incumplió con los artículos 1, 18, 21 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Remitir en formato PDF, constancia de solventación del Auditor Externo, así como su documentación comprobatoria y justificativa del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Anexo 17

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 18, 21 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

18 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$0.01

Informe del Auditor Externo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

"Se recomienda al Instituto considerar clasificar los apoyos que brinda como "Apoyos a Personas", "Apoyos a Instituciones Educativas" o "Apoyos a instituciones sin Fines de Lucro (SIC)" Por lo que, incumplió con los artículos 1, 18, 21 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Remitir en formato PDF, constancia de solventación del Auditor Externo, así como su documentación comprobatoria y justificativa del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Anexo 18

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 18, 21 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

19 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$0.01

Informe del Auditor Externo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

"Se recomienda al Instituto integrar de manera adecuada los expedientes de documentación de las personas beneficiarias de becas con la finalidad de soportar documentalmente la aplicación y ejecución del recurso público (SIC)". " Por lo que, incumplió con los artículos 1, 18, 21 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Remitir en formato PDF, constancia de solventación del Auditor Externo, así como su documentación comprobatoria y justificativa del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Anexo 19

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 18, 21 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

20 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$0.01
Informe del Auditor Externo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019

Documentación soporte:
Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):
Informe del Auditor Externo.

"Se recomienda al Instituto realizar compras consolidadas e iniciar el correspondiente procedimiento de adjudicación de conformidad con la Normatividad Aplicable (SIC)". Por lo que, incumplió con los artículos 43, 46 fracciones II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Remitir en formato PDF, constancia de solventación del Auditor Externo, así como su documentación comprobatoria y justificativa del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Anexo 20

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 43, 46 fracciones II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 54 fracciones IV incisos a), b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

21 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos

Importe Observado: \$2,241,432.00
Diferencia a Modificaciones al Presupuesto del mes de diciembre contra el presentado en Cuenta Pública.

Documentación soporte:
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado

Descripción de la(s) Observación(es):

Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado.
Corresponde a la diferencia que resultó de comparar la columna Ampliaciones/Reducciones del renglón Total General según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 contra el mismo concepto según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Cuenta Pública.

Remitir la aclaración y presentar en medio magnético formato PDF las autorizaciones de su Junta de Gobierno de las modificaciones al presupuesto efectuadas. Por lo que, incumplió con los artículos 5 párrafo segundo, 9 inciso b) noveno párrafo y 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019. Anexo 21

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 5 párrafo segundo, 9 inciso b) noveno párrafo y 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019.

22 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos

Importe Observado: \$2,282,700.53

Diferencia en la Columna de Gasto Pagado del mes de diciembre contra el presentado en Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Presupuesto de Egresos Pagado

Descripción de la(s) Observación(es):

Presupuesto de Egresos Pagado.

Corresponde a la diferencia que resultó de comparar la columna Pagado del renglón Total General según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 contra el mismo concepto según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Cuenta Pública.

Remitir la aclaración y presentar en medio magnético formato PDF las autorizaciones de su Junta de Gobierno de las modificaciones al presupuesto efectuadas. Por lo que, incumplió con los artículos 1 párrafo segundo 5 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019. Anexo 22

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1 párrafo segundo 5 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019.

4.1.4 Egresos

23 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,100,440.44

Corresponde al contrato número IMACP/49-2019 referente a la "elaboración del proyecto ejecutivo para el mantenimiento menor y equipamiento integral del Teatro de la Ciudad y Galerías de Palacio", de fecha, 08/10/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Garantía de Cumplimiento
Propuesta Técnica y Económica
Acta de entrega - recepción
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública
Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Técnicas
Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Económica
Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora
Requisición de contratación
Reporte Fotográfico
Cotizaciones
Bitácoras de Mantenimiento

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

El Contrato número IMACP/49-2019 por concepto "Elaboración del proyecto ejecutivo para el mantenimiento menor y equipamiento integral del Teatro de la Ciudad y de Galerías en el Palacio con vigencia Del 08 de octubre de 2019 al 16 de noviembre de 2019 realizado con el Proveedor Alta Gestión de Proyectos de Construcción Celta, S. A. de C. V. adjudicado por el Procedimiento de Adjudicación a cuando menos tres personas. (SIC)". Con base al Presupuesto de Egresos emitido y publicado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla describe los montos de adquisiciones de bienes. Por lo que, incumplió con los artículos 16, 17, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 fracción B del Presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

La cláusula "CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO", no establece el modo en que se comprobará el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora, impresiones, trípticos, informes, fotografías, para demostrar la realización del servicio y justificar el gasto. Por lo que, incumplió los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir aclaración y justificación de las irregularidades detectadas en el documento observado, solicitudes de pago, suficiencia y autorización presupuestal, auxiliares, pólizas de registro contable y presupuestarias y CFDI en formato PDF y XML. Anexo 23.

La Entidad Fiscalizada no presento el proceso de adjudicación.

Los oficios de invitación, no están integrados al expediente. Por lo que incumplió los artículos 15, fracción III, 17, 21, párrafo segundo, 67, fracción IV, 97, 99, fracciones II, III, 100, fracciones II, III, IV, V, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 23 fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción XVIII del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La documentación del procedimiento de adjudicación, no está integrada en el expediente. Por lo que, incumplió los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 69, 71, 72, 73, 74, 75, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir oficios de invitación y el procedimiento de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no presentó el oficio de suficiencia presupuestal.

El oficio de suficiencia presupuestal no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió los artículos 57, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, inciso e), 64, 67 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Remitir el oficio de suficiencia presupuestal.

No presentó garantía de cumplimiento.

La garantía de anticipo y cumplimiento del contrato correspondiente no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 45, fracción IX, 69, 80, fracción XVII, 126, fracción II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracción XXVI, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Remitir la garantía de anticipo y cumplimiento.

No presentó las propuestas técnica y económica.

La documentación de las propuestas técnicas y económicas no está integrada en el expediente. Por lo que, incumpléndose los artículos 71 y 72, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir la documentación de las propuestas técnicas y económicas.

La Entidad Fiscalizada no presentó el Acta de entrega de los materiales y/o bienes adquiridos

El acta entrega - recepción para la elaboración del proyecto ejecutivo para el mantenimiento menor y equipamiento integral del Teatro de la Ciudad y Galerías de Palacio, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió los artículos 107, fracción IV, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir acta entrega-recepción para la elaboración del proyecto ejecutivo para el mantenimiento menor y equipamiento integral del Teatro de la Ciudad y Galerías de Palacio.

La Entidad Fiscalizada no presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

El dictamen de excepción a la licitación pública no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir el dictamen de excepción a la licitación pública.

La Entidad Fiscalizada no presentó el acta de apertura de la propuesta técnica.

El acta de apertura de la propuesta técnica y legal no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió los artículos 85, fracciones II, IV, V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
Remitir el acta de apertura de la propuesta técnica y legal.

La Entidad Fiscalizada no presentó el acta de Apertura de la propuesta económica.
El acta de apertura de las propuestas económicas no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió los artículos 85, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
Remitir el acta de apertura de las propuestas económicas.

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación legal del participante con la propuesta ganadora.
La documentación legal del licitante adjudicado no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 70 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
Remitir la documentación legal del licitante adjudicado.

La requisición no presenta la justificación.
La requisición de contratación no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió los artículos 100, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
Remitir requisición de contratación.

Reporte Fotográfico.
El reporte fotográfico para la comprobación del entregable no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.
Remitir el reporte fotográfico para la comprobación del entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto).

La Entidad Fiscalizada no presento las cotizaciones del gasto ejecutado.
Las cotizaciones de cuando menos tres personas no están integradas al expediente. Por lo que, incumplió los artículos 100, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
Remitir las cotizaciones de las personas invitadas.

La Entidad Fiscalizada no presento las bitácoras de mantenimiento.
El entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora de mantenimiento, trípticos, informes, fotografías, entre otros, de acuerdo con el tipo de gasto, o el oficio firmado por la o el Titular de la Dependencia mediante el cual se responsabiliza del resguardo y custodia de estos mismos en las oficinas del área ejecutora, para su presentación en las revisiones que realizan las entidades fiscalizadoras, no está integrado en el expediente. Por lo que, incumplió los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que:

No se justifica motivo por el cual se realizó procedimiento por invitación a cuando menos tres debiendo ser por Licitación Pública por lo que incumplió con los artículos 16, 17, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, fracción B del Presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

La información no es suficiente para comprobar y justificar: El Contrato número IMACP/49-2019 por concepto "Elaboración del proyecto ejecutivo para el mantenimiento menor y equipamiento integral del Teatro de la Ciudad y de Galerías en el Palacio con vigencia del 08 de octubre de 2019 al 16 de noviembre de 2019 realizado con el proveedor Alta Gestión de Proyectos de Construcción Celta, S. A. de C. V.

El acta de apertura de la propuesta técnica y legal no fue remitida. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracciones II, IV, V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El acta de apertura de las propuestas económicas no fue remitida. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La bitácora de mantenimiento, no demuestra de manera satisfactoria el cumplimiento de los trabajos encomendados, porque no se remitió la memoria de cálculo de instalaciones eléctricas que cumpla con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012 de Instalaciones Eléctricas, para garantizar la seguridad de las personas e instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica, y la memoria de cálculo de aire acondicionado que cumpla con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-ENER-2018, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire. Límites, métodos de prueba y etiquetado. Por lo que, incumplió con los artículos; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0180-19-95/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,100,440.44 (Un millón cien mil cuatrocientos cuarenta pesos 44/100 M.N.).

VHAH/RFV/MCA/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 17, 57, 58, 67, 68,85, fracciones II, IV, V, VI y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla y; 35 párrafo segundo, inciso h) y 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

24 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,049,679.31

Corresponde al contrato número IMACP/59-2019 para la prestación del "Servicio de retapizado de butacas generales, suministro y colocación de butacas nuevas para palcos en el Teatro de la Ciudad. De acuerdo al Proyecto Ejecutivo para el Mantenimiento Menor y Equipamiento Integral del Teatro de la ciudad", de fecha, 16/12/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Cotizaciones
Bitácoras de Mantenimiento
Garantía de Cumplimiento
Propuesta Técnica y Económica
Acta de entrega - recepción
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública
Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Técnicas
Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Económica
Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora
Requisición de contratación
Reporte Fotográfico
Garantía por Vicios Ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato tiene errores y/o inconsistencias en las cláusulas.

El Contrato número "IMACP/59-2019, con base al Presupuesto de Egresos emitido y publicado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, describe los montos de adquisiciones de bienes. Por lo que, incumplió con los artículos 16, 17 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 fracción B del Presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

En la Cláusula "CUARTA DE LA FORMA DE PAGO" del contrato no se describe anticipo alguno y en la fracción I claramente describe que "los pagos se realizarán a contra entrega de conformidad con el avance de los servicios y una vez que "EL IMACP", a entera satisfacción del bien recibido (SIC)". No obstante se le efectuó un pago al proveedor, pero se realizaron dos registros; el primero con fecha de 16 de diciembre mismo año, y el mismo día de la firma del contrato por la cantidad de \$209,935.86 con póliza número 69066 y el segundo registro con fecha 20 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$450,077.86 según póliza número 69066 y Comprobante

Fiscal Digital por Internet número 3DD19885-0A05-4A71-BCDF-E770AC15DC76 con un importe total de \$839,743.45, por lo que existe diferencia entre lo registrado en contabilidad y lo facturado de \$179,729.72. Por lo que, incumplió con los artículos 1, 19, 21 y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 22, 47 fracciones III y IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Así mismo, la cláusula mencionada no establece el modo en que se comprobará el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora, impresiones, trípticos, informes, fotografías, para demostrar la realización del servicio y justificar el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. Anexo 24

Remitir la aclaración y justificación de las irregularidades detectadas en el documento observado, así como su documentación comprobatoria y justificativa de las solicitudes de pago, auxiliares, pólizas de registro contable y presupuestarias y CFDI en formato PDF y XML.

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación.

Los oficios de invitación no están integrados al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 15, fracción III, 17, 21, párrafo segundo, 67, fracción IV, 97, 99, fracciones II, III, 100, fracciones II, III, IV, V de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 23 fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción XVIII del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La documentación del procedimiento de adjudicación no está integrada en el expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 69, 71, 72, 73, 74, 75, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir los oficios de invitación y el procedimiento de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no presentó el oficio de suficiencia presupuestal.

El oficio de suficiencia presupuestal no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, inciso e), 64, 67 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir el oficio de suficiencia presupuestal.

La Entidad Fiscalizada no presentó las cotizaciones del gasto ejecutado.

Las cotizaciones de cuando menos tres personas, no están integradas al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 100, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir las cotizaciones de las personas invitadas.

La Entidad Fiscalizada no presentó las bitácoras de mantenimiento.

El entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora de mantenimiento, trípticos, informes, fotografías, entre otros, de acuerdo con el tipo de gasto, o el oficio firmado por la o el Titular de la Dependencia

mediante el cual se responsabiliza del resguardo y custodia de estos mismos en las oficinas del área ejecutora, para su presentación en las revisiones que realizan las entidades fiscalizadoras, no está integrado en el expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto).

No presentó garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento del contrato correspondiente estipulada en la cláusula sexta, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 45, fracción IX, 69, 80, fracción XVII, 126, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracción XXVI, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Remitir la garantía de cumplimiento.

No presentó las propuestas técnica y económica.

La documentación de las propuestas técnicas y económicas no está integrada en el expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir la documentación de las propuestas técnicas y económicas.

La Entidad Fiscalizada no presentó el Acta de entrega de los materiales y/o bienes adquiridos

El acta entrega - recepción del servicio de retapizado de butacas generales, suministro y colocación de butacas nuevas para palcos, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 107, fracción IV, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir acta entrega-recepción del servicio de retapizado de butacas generales, suministro y colocación de butacas nuevas para palcos.

La Entidad Fiscalizada no presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

El dictamen de excepción a la licitación pública no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir el dictamen de excepción a la licitación pública.

La Entidad Fiscalizada no presentó el acta de apertura de la propuesta técnica.

El acta de apertura de la propuesta técnica y legal no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir el acta de apertura de la propuesta técnica y legal.

La Entidad Fiscalizada no presentó el acta de Apertura de la propuesta económica.

El acta de apertura de las propuestas económicas no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir el acta de apertura de las propuestas económicas.

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación legal del participante con la propuesta ganadora.

La documentación legal del licitante adjudicado no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir la documentación legal del licitante adjudicado.

La requisición no presenta la justificación.

La requisición de contratación no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 100, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir requisición de contratación.

Reporte Fotográfico.

El reporte fotográfico para la comprobación del entregable, no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir el reporte fotográfico para la comprobación del entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto).

Garantía por Vicios Ocultos.

La garantía por el pago de la indemnización por vicios ocultos del contrato correspondiente, estipulada en la cláusula sexta, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 45, fracción IX, 69, 80, fracción XVII, 126, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracción XXVI, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Remitir la garantía por el pago de la indemnización por vicios ocultos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que:

El dictamen de excepción a la Licitación Pública remitido a esta Entidad Fiscalizadora no se le adjunta convocatoria emitida por algún medio de comunicación ni antecedentes que hayan dado motivo para llevar a cabo el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

La información no es suficiente para comprobar y justificar: El Contrato número "IMACP/59-2019, con base al Presupuesto de Egresos emitido y publicado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo que, incumplió con los artículos 16, 17 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 fracción B del Presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

No justifica pago de anticipo ni pagos.

En las Cartas Invitaciones, sin número, al Procedimiento de Adjudicación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la contratación por el servicio de retapizado de butacas generales, suministro y colocación de butacas nuevas para palcos en el Teatro de la Ciudad, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo para el Mantenimiento Menor y Equipamiento Integral del Teatro de la ciudad, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve y firmadas por el Coordinador de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, no se incluyeron en el punto II. BASES Y ESPECIFICACIONES y en el Anexo sin número adjunto, los requisitos mínimos establecidos en el artículo 80, fracción XIII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por tanto la Entidad Fiscalizada no remitió las características técnicas (fichas técnicas); la información específica respecto a mantenimiento y asistencia técnica (Manuales de instalación, mantenimiento y recomendaciones de limpieza) y período de garantía (pólizas de garantía) de todos y cada una de las butacas nuevas que se instalaron, listadas en el Anexo sin número adjunto a las Cartas mencionadas. Por lo que, incumplió con los artículos 7, fracción VII, 18, 80, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

No se justificó el monto de \$450,100.00 a la partida presupuestal 248, \$210,000.00 a la partida presupuestal 352 y \$389,850.00 a la partida 529, solicitado en el oficio sin número, con asunto Solicitud de Suficiencia Presupuestal, dirigido al Subdirector Administrativo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, con fecha de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve y firmado por el Coordinador de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del mismo Instituto, porque no se adjuntó al mismo el presupuesto base (cotización) necesario para la autorización de los recursos previsto en el artículo 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021, puesto que existió colocación y por tanto los criterios a tomar son los establecidos para Obra Pública. Así mismo, se determinó que no están justificados los monto autorizados de \$450,100.00 a la partida presupuestal 248, \$210,000.00 a la partida presupuestal 352 y \$389,850.00 a la partida 529, en el oficio sin número, con asunto Autorización Presupuestal, dirigido al Coordinador de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, con fecha de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve y firmado por el Subdirector Administrativo del mismo Instituto, porque se omitió el presupuesto base (cotización) necesario para la autorización de los recursos como lo establece el artículo 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. Por lo que, incumplió con los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

La bitácora de mantenimiento no demuestra de manera satisfactoria el cumplimiento de los trabajos encomendados, porque no contiene los croquis del inmueble donde se indique la ubicación de las butacas retapizadas, suministradas, instaladas y enumeradas, que demuestre que las cantidades pagadas son correctas. Por lo que, incumplió con los artículos; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

El acta de apertura de la propuesta técnica y legal no fue remitida. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracciones II, IV, V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del

Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El acta de apertura de las propuestas económicas no fue remitida. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0180-19-95/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,049,679.31 (Un millón cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 17, 57, 58, 67, 85, fracciones II, IV, V, VI y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla y; 35 párrafo segundo, inciso h) y 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

25 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,049,304.79

Corresponde al contrato número IMACP/60-2019 para el "Suministro y colocación de alfombra principal de palco y pasillos, piso Euzcola, cortinas telón para el Teatro de la Ciudad, de acuerdo al proyecto ejecutivo para el mantenimiento menor y equipamiento integral del Teatro de la ciudad", de fecha, 16/12/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Cotizaciones

Bitácoras de Mantenimiento

Garantía de Cumplimiento

Propuesta Técnica y Económica

Acta de entrega - recepción

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública

Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Técnicas

Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Económica
Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora
Requisición de contratación
Reporte Fotográfico
Garantía por Vicios Ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato tiene errores y/o inconsistencias en las cláusulas.

El Contrato número "IMACP/60-2019, con base al Presupuesto de Egresos emitido y publicado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, describe los montos de adquisiciones de bienes. Por lo que incumplió con los artículos 16, 17, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 fracción B del Presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

En la Cláusula "CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO", del contrato no se describe anticipo alguno y en la fracción I claramente describe que los pagos se realizarán a contra entrega de conformidad con el avance de los servicios y una vez que "EL IMACP", a entera satisfacción del bien recibido...no obstante se le realizó un pago al proveedor, pero se realizaron dos registros; ambos con fecha 16 de diciembre mismo año, y día de la firma del contrato; el primer registro es por la cantidad de \$839,443.84, con póliza número 53437 y el segundo registro por la cantidad de \$209,860.95, según póliza de pago número 83520 y Comprobante Fiscal Digital por Internet número 55A40D0E-069E-411E-B36F-654069FD9457 según "listado de CFDI de Egresos Devengados y Pagados por Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública (SIC)" sin remitir su Comprobante Fiscal Digital por Internet en su contestación del archivo del mes de diciembre. Por lo que, incumplió con los artículos 1, 19, 21 y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 21, 22, 47 fracciones III y IV; y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Así mismo, la cláusula mencionada, no establece el modo en que se comprobará el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora, impresiones, trípticos, informes, fotografías, para demostrar la realización del servicio y justificar el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir aclaración y justificación de las irregularidades detectadas en el documento observado y la documentación comprobatoria de solicitudes de pago, auxiliares, pólizas de registro contable y presupuestarias y CFDI en formato PDF y XML. Anexo 25

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación.

Los oficios de invitación no están integrados al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 15, fracción III, 17, 21, párrafo segundo, 67, fracción IV, 97, 99, fracciones II y III, 100, fracciones II, III, IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 23 fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción XVIII del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La documentación del procedimiento de adjudicación no está integrada en el expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 69, 71, 72, 73, 74, 75, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir los oficios de invitación y el procedimiento de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no presentó el oficio de suficiencia presupuestal.

El oficio de suficiencia presupuestal no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, inciso e), 64, 67 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir el oficio de suficiencia presupuestal.

La Entidad Fiscalizada no presentó las cotizaciones del gasto ejecutado.

Las cotizaciones de cuando menos tres personas no están integradas al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 100, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir las cotizaciones de las personas invitadas.

La Entidad Fiscalizada no presentó las bitácoras de mantenimiento.

El entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora de mantenimiento, trípticos, informes, fotografías, entre otros, de acuerdo con el tipo de gasto, o el oficio firmado por la o el Titular de la Dependencia mediante el cual se responsabiliza del resguardo y custodia de estos mismos en las oficinas del área ejecutora, para su presentación en las revisiones que realizan las entidades fiscalizadoras, no está integrado en el expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto).

No presentó garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, estipulada en la cláusula sexta, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 45, fracción IX, 69, 80, fracción XVII, 126, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracción XXVI, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Remitir la garantía de cumplimiento.

No presentó las propuestas técnica y económica.

La documentación de las propuestas técnicas y económicas no está integrada en el expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 71 y 72, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir la documentación comprobatoria de las propuestas técnicas y económicas.

La Entidad Fiscalizada no presentó el Acta de entrega de los materiales y/o bienes adquiridos

El acta entrega - recepción para el suministro y colocación de alfombra principal de palco y pasillos, piso euzcola, cortinas telón para el Teatro de la Ciudad, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 107, fracción IV, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir acta entrega-recepción para el suministro y colocación de alfombra principal de palco y pasillos, piso euzcola, cortinas telón para el Teatro de la Ciudad.

La Entidad Fiscalizada no presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

El dictamen de excepción a la licitación pública no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir el dictamen de excepción a la licitación pública.

La Entidad Fiscalizada no presentó el acta de apertura de la propuesta técnica.

El acta de apertura de la propuesta técnica y legal, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir el acta de apertura de la propuesta técnica y legal.

La Entidad Fiscalizada no presentó el acta de Apertura de la propuesta económica.

El acta de apertura de las propuestas económicas no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir el acta de apertura de las propuestas económicas.

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación legal del participante con la propuesta ganadora.

La documentación legal del licitante adjudicado no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir la documentación legal del licitante adjudicado.

La requisición no presenta la justificación.

La requisición de contratación no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 100, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir requisición de contratación.

Reporte Fotográfico.

El reporte fotográfico para la comprobación del entregable no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del

Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir el reporte fotográfico para la comprobación del entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto).

Garantía por Vicios Ocultos.

La garantía por el pago de la indemnización por vicios ocultos del contrato correspondiente, estipulada en la cláusula sexta, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 45, fracción IX, 69, 80, fracción XVII, 126, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracción XXVI, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Remitir la garantía por el pago de la indemnización por vicios ocultos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que:

La información no es suficiente para comprobar y justificar: El Contrato número "IMACP/60-2019, con base al Presupuesto de Egresos emitido y publicado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo que, incumplió con los artículos 16, 17 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 fracción B del Presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

No justifica pago de anticipo ni pagos.

No se justificó el monto de \$1,050,000.00 a la partida presupuestal 351, solicitado en el oficio sin número, con asunto Solicitud de Suficiencia Presupuestal, dirigido al Subdirector Administrativo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, con fecha de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve y firmado por el Coordinador de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del mismo Instituto, porque no se adjuntó al mismo el presupuesto base (cotización) necesario para la autorización de los recursos previsto en el artículo 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021, puesto que existió colocación y por tanto los criterios a tomar son los establecidos para Obra Pública. Así mismo, se determinó que no están justificado el monto autorizado de \$1,050,000.00 a la partida presupuestal 351, en el oficio sin número, con asunto Autorización Presupuestal, dirigido al Coordinador de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, con fecha de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve y firmado por el Subdirector Administrativo del mismo Instituto, porque se omitió el presupuesto base (cotización) necesario para la autorización de los recursos como lo establece el artículo 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. Por lo que, incumplió con los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

La bitácora de mantenimiento, no demuestra de manera satisfactoria el cumplimiento de los trabajos encomendados porque no contiene los croquis del inmueble donde se coloque la ubicación de los pisos donde se colocó la alfombra, pisos euzcola, piernas, telones, bambalinas, tampoco contiene las medidas de largo y ancho de cada uno de estos para determinar las áreas a través de operaciones aritméticas, así mismo, los reportes fotográficos son insuficientes para comprobar las actividades, los cuales deben ser sobre cada concepto y por el número de estos que se realizó en el inmueble durante y al final del proceso. Por lo que, incumplió con los artículos; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Municipal

de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

El acta de apertura de la propuesta técnica y legal no fue remitida. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracciones II, IV, V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El acta de apertura de las propuestas económicas no fue remitida. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0180-19-95/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,049,304.79 (Un millón cuarenta y nueve mil trescientos cuatro pesos 79/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 17, 57, 58, 67, 85, fracciones II, IV, V, VI y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla y; 35 párrafo segundo, inciso h) y 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

26 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,038,955.18

Corresponde al contrato número IMACP/62-2019 para el "servicios de Supervisión de los trabajos de mantenimiento menor y equipamiento, elaboración del Plan Civil y restauración de estructuras metálicas del Teatro de la Ciudad", de fecha, 13/12/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Cotizaciones
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

El Contrato número "IMACP/62-2019 por concepto de Servicios de Supervisión de los trabajos de mantenimiento menor y equipamiento, elaboración del Plan Civil y restauración de estructuras metálicas del Teatro de la Ciudad, con vigencia del 13 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020 realizado con el Proveedor DIAMBESP S. A de C. V. adjudicado por el Procedimiento de Adjudicación a cuando menos tres Personas (SIC)". Con base al Presupuesto de Egresos emitido y publicado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla describe los montos de adquisiciones de bienes. Por lo que, incumplió con los artículos 16, 17 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 fracción B del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019.

De la cláusula "CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO", no establece el modo en que se comprobará el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora, impresiones, trípticos, informes, fotografías, para demostrar la realización del servicio y justificar el gasto,

El entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora de mantenimiento, trípticos, informes, fotografías, entre otros, de acuerdo con el tipo de gasto, o el oficio firmado por la o el Titular de la Dependencia mediante el cual se responsabiliza del resguardo y custodia de estos mismos en las oficinas del área ejecutora, para su presentación en las revisiones que realizan las Entidades Fiscalizadoras, no está integrado en el expediente.

El reporte fotográfico para la comprobación del entregable no está integrado al expediente.

La garantía de anticipo del contrato correspondiente no está integrada al expediente.

De la cláusula " SEXTA. DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", la garantía, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 45, fracción IX, 69, 80, fracción XVII, 107, fracción IV, 126, fracción II, III, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, incisos b), e), del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

El acta entrega - recepción para el servicio de supervisión de los trabajos de mantenimiento menor y equipamiento, elaboración del Plan Civil y restauración de estructuras metálicas del Teatro de la Ciudad, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 107, fracción IV, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir la aclaración y justificación de las irregularidades detectadas en el documento observado y remitir fianzas, el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), el reporte fotográfico, acta entrega - recepción, auxiliares, pólizas de registro contable y presupuestarias y CFDI en formato PDF y XML. Anexo 26

La Entidad Fiscalizada no presento el proceso de adjudicación.

El dictamen de excepción a la licitación pública no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Los oficios de invitación, no están integrados al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 15, fracción III, 17, 21, párrafo segundo, 67, fracción IV, 97, 99, fracciones II, III, 100, fracciones II, III, IV, V, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 23 fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción XVIII del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La documentación del procedimiento de adjudicación no está integrada en el expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 69, 71,

72, 73, 74, 75, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La documentación de las propuestas técnicas y económicas no está integrada en el expediente. Por lo que, incumplió los artículos 71 y 72, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir el dictamen de excepción a la licitación pública, los oficios de invitación, la documentación del procedimiento de adjudicación y la documentación de las propuestas técnicas y económicas.

La Entidad Fiscalizada no presentó el oficio de suficiencia presupuestal.

El oficio de suficiencia presupuestal no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, inciso e), 64, 67 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir el oficio de suficiencia presupuestal.

La Entidad Fiscalizada no presentó las cotizaciones del gasto ejecutado.

Las cotizaciones de cuando menos tres personas, no están integradas al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 100, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir las cotizaciones de las personas invitadas.

La requisición no presenta la justificación.

La requisición de contratación no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 100, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Remitir requisición de contratación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que:

La información no es suficiente para comprobar y justificar: El Contrato número "IMACP/62-2019, con base al Presupuesto de Egresos emitido y publicado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo que, incumplió con los artículos 16, 17 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 fracción B del Presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

La bitácora de mantenimiento, de los trabajos realizados a los elementos estructurales contenidos en la tabla de Restauración de la cláusula "TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA", de la partida Restauración, no demuestra de manera satisfactoria el cumplimiento de los trabajos encomendados porque no contiene los croquis del inmueble donde se coloque la ubicación de todos y cada uno de los elementos estructurales a los que se les aplicó la pintura y a los que se les retiró la misma, tampoco contiene las medidas de largo y ancho de cada uno de estos elementos para determinar las áreas pagadas a través de operaciones aritméticas. Por lo que, incumplió con los artículos; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. Anexo 26

Las actas de apertura de la propuesta técnica y legal y de la propuesta económica no fueron remitidas. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracciones II, IV, V, VI, 86, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No se justificó el monto de \$1,047,800.00 a la partida presupuestal 332, solicitado en el oficio sin número, con asunto Solicitud de Suficiencia Presupuestal, dirigido al Subdirector Administrativo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, con fecha de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve y firmado por el Coordinador de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del mismo Instituto, porque no se adjuntó al mismo el presupuesto base (cotización) necesario para la autorización de los recursos previsto en el artículo 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. Así mismo, se determinó que no están justificados el monto autorizado de \$1,047,800.00 a la partida presupuestal 332, en el oficio sin número, con asunto Autorización Presupuestal, dirigido al Coordinador de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, con fecha de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve y firmado por el Subdirector Administrativo del mismo Instituto, porque se omitió el presupuesto base (cotización) necesario para la autorización de los recursos como lo establece el artículo 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. Por lo que, incumplió con los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0180-19-95/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,038,955.18 (Un millón treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 18/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16, 17, 57, 58, 67, 85, fracciones II, IV, V, VI, 86, fracción VII, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 fracción B del Presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h), 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,020,684.00

Corresponde al contrato número IMACP/63-2019 para el "servicio de mantenimiento eléctrico en el Teatro de la Ciudad y Galerías de Palacio, de acuerdo al proyecto ejecutivo para el mantenimiento menor y equipamiento integral del Teatro de la ciudad", de fecha, 16/12/2019

Recursos Fiscales

VHAH/RFV/MCA/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Cotizaciones
Bitácoras de Mantenimiento
Garantía de Cumplimiento
Propuesta Técnica y Económica
Acta de entrega - recepción
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública
Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Técnicas
Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Económica
Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora
Requisición de contratación
Reporte Fotográfico
Garantía por Vicios Ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato tiene errores y/o inconsistencias en las cláusulas.

El Contrato número "IMACP/63-2019, con base al Presupuesto de Egresos emitido y publicado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla describe los montos de adquisiciones de bienes. Por lo que, incumplió con los artículos 16, 17, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 fracción B del Presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

En la Cláusula "CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO" del contrato, en la fracción I claramente describe que "se realizará un anticipo por el 50% del monto total del contrato, y el resto se llevará a cabo contra entrega de conformidad con el avance de los servicios y una vez que "EL IMACP", reciba a entera satisfacción de los mismos (SIC)". No obstante se realizó un pago al proveedor por el importe total del contrato, pero se registró en dos partes ambos con fecha 16 de diciembre mismo año, y día de la firma del contrato; el primer registro es por la cantidad de \$510,342.00 con póliza número 83438 y el segundo registro por la cantidad de \$510,342.00 misma póliza de registro y Comprobante Fiscal Digital por Internet número 661BBF9F-ED10-4073-A1A6-860E1F111BD3 según listado de Comprobante Fiscal Digital por Internet de Egresos Devengados y Pagados por Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública sin remitir su Comprobante Fiscal Digital por Internet en su contestación del archivo del mes de diciembre. Por lo que, incumplió con los artículos 1, 19, 21 y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 22, 27, 47 fracciones III y IV inciso b); y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Así mismo, la cláusula mencionada no establece el modo en que se comprobará el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora, impresiones, trípticos, informes, fotografías, para demostrar la realización del servicio y justificar el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-202.

Remitir aclaración y justificación de las irregularidades detectadas en el documento observado y remita autorización presupuestal, fianzas, auxiliares, pólizas de registro contable y presupuestarias y CFDI en formato PDF y XML. Anexo 27

La Entidad Fiscalizada no presento el proceso de adjudicación.

Los oficios de invitación no están integrados al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 15, fracción III, 17, 21, párrafo segundo, 67, fracción IV, 97, 99, fracciones II, III, 100, fracciones II, III, IV, V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 23 fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción XVIII del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La documentación del procedimiento de adjudicación no está integrada en el expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 69, 71, 72, 73, 74, 75, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir los oficios de invitación y el procedimiento de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no presentó el oficio de suficiencia presupuestal.

El oficio de suficiencia presupuestal no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, inciso e), 64, 67 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021

Remitir el oficio de suficiencia presupuestal.

La Entidad Fiscalizada no presentó las cotizaciones del gasto ejecutado.

Las cotizaciones de cuando menos tres personas no están integradas al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 100, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir las cotizaciones de las personas invitadas.

La Entidad Fiscalizada no presentó las bitácoras de mantenimiento.

El entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora de mantenimiento, trípticos, informes, fotografías, entre otros, de acuerdo con el tipo de gasto, o el oficio firmado por la o el Titular de la Dependencia mediante el cual se responsabiliza del resguardo y custodia de estos mismos en las oficinas del área ejecutora, para su presentación en las revisiones que realizan las entidades fiscalizadoras, no está integrado en el expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto).

No presentó garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, estipulada en la cláusula sexta, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 45, fracción IX, 69, 80, fracción XVII, 126, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracción XXVI, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Remitir la garantía de cumplimiento.

No presentó las propuestas técnica y económica.

La documentación de las propuestas técnicas y económicas no está integrada en el expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 71 y 72, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir la documentación de las propuestas técnicas y económicas.

La Entidad Fiscalizada no presentó el Acta de entrega de los materiales y/o bienes adquiridos

El acta entrega - recepción para servicio de mantenimiento eléctrico en el Teatro de la Ciudad y Galerías de Palacio, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 107, fracción IV, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir acta entrega-recepción para el suministro y colocación servicio de mantenimiento eléctrico en el Teatro de la Ciudad y Galerías de Palacio.

La Entidad Fiscalizada no presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

El dictamen de excepción a la licitación pública no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir el dictamen de excepción a la licitación pública.

La Entidad Fiscalizada no presentó el acta de apertura de la propuesta técnica.

El acta de apertura de la propuesta técnica y legal no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir el acta de apertura de la propuesta técnica y legal.

La Entidad Fiscalizada no presentó el acta de Apertura de la propuesta económica.

El acta de apertura de las propuestas económicas no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir el acta de apertura de las propuestas económicas.

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación legal del participante con la propuesta ganadora.

La documentación legal del licitante adjudicado no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 70 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Remitir la documentación legal del licitante adjudicado.

La requisición no presenta la justificación.

La requisición de contratación no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 100, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Remitir la requisición de contratación.

Reporte Fotográfico.

El reporte fotográfico para la comprobación del entregable, no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir el reporte fotográfico para la comprobación del entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto).

Garantía por Vicios Ocultos.

La garantía por el pago de la indemnización por vicios ocultos del contrato correspondiente, estipulada en la cláusula sexta, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 45, fracción IX, 69, 80, fracción XVII, 126, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracción XXVI, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Remitir la garantía por el pago de la indemnización por vicios ocultos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que:

La información no es suficiente para comprobar y justificar: El Contrato número "IMACP/63-2019, con base al Presupuesto de Egresos emitido y publicado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo que, incumplió con los artículos 16, 17 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 fracción B del Presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

No justifica pago de anticipo ni pagos.

En las Cartas Invitaciones, sin número, al Procedimiento de Adjudicación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la contratación por el servicio de mantenimiento eléctrico en el Teatro de la Ciudad y Galerías de Palacio, de acuerdo al proyecto ejecutivo para el mantenimiento menor y equipamiento integral del Teatro de la ciudad, de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve y firmadas por el Coordinador de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, que no se incluyeron en el punto II. BASES Y ESPECIFICACIONES y en el Anexo sin número adjunto, los requisitos mínimos establecidos en el artículo 80, fracción XIII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por tanto la Entidad Fiscalizada no remitió las características técnicas (fichas técnicas); la información específica respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación (Manuales de operación y mantenimiento y capacitación para la operación); aplicación de las normas oficiales mexicanas que correspondan (NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012 DE INSTALACIONES ELECTRICAS); especificación y normas que en su caso sean aplicables; dibujos (planos as built); pruebas que se realizaron, así como método para ejecutarlas que sería en este caso, la comprobación del el grado de cumplimiento de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012 DE INSTALACIONES ELECTRICAS, para garantizar la seguridad de las personas e instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica por alguna Unidad de Verificación de

Instalaciones Eléctricas (UVIE) aprobada por la Secretaría de Energía, y período de garantía (pólizas de garantía) de todos y cada una de las lámparas, tableros eléctricos, conductores y preparaciones eléctricas listados en el Anexo sin número adjunto a las Cartas mencionadas. Por lo que, incumplió con los artículos 33, fracciones IV, XII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 3 fracción IV-A, 52, 73 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 fracción V y 40 de la Ley de la Industria Eléctrica; 80 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 112 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 2 Apartado A, fracción IV, 8 fracciones XII y XIII; 13 fracciones I, VII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 7, fracción VII, 18, 80, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

No se justificó el monto de \$1,049,950.00 a la partida presupuestal 351, solicitado en el oficio sin número, con asunto Solicitud de Suficiencia Presupuestal, dirigido al Subdirector Administrativo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, con fecha de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve y firmado por el Coordinador de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del mismo Instituto, porque no se adjuntó al mismo el presupuesto base (cotización) necesario para la autorización de los recursos previsto en el artículo 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021, puesto que existió colocación e instalación y por tanto los criterios a tomar son los establecidos para Obra Pública. Así mismo, se determinó que no están justificado el monto autorizado de \$1,049,950.00 a la partida presupuestal 351, en el oficio sin número, con asunto Autorización Presupuestal, dirigido al Coordinador de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, con fecha de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve y firmado por el Subdirector Administrativo del mismo Instituto, porque se omitió el presupuesto base (cotización) necesario para la autorización de los recursos como lo establece el artículo 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. Por lo que, incumplió con los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

La bitácora de mantenimiento, no demuestra de manera satisfactoria el cumplimiento de los trabajos encomendados porque no contiene los croquis del inmueble donde se coloque la ubicación de las salidas y pueda verificarse su cantidad, no hay evidencia de las medidas y recorrido de las salidas a través de isométricos y su ubicación dentro del inmueble, así como todos y cada uno de los accesorios que se utilizaron en su elaboración (codos, cajas registro, soportarías, etc.), así mismo, los reportes fotográficos son insuficientes para comprobar las actividades, los cuales deben ser sobre cada concepto y por el número de estos que se realizó en el inmueble durante y al final del proceso. Por lo que, incumplió con los artículos; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

El acta de apertura de la propuesta técnica y legal no fue remitida. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracciones II, IV, V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El acta de apertura de las propuestas económicas no fue remitida. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla;

23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0180-19-95/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,020,684.00 (Un millón veinte mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 17, 57, 58, 67, 85, fracciones II, IV, V, VI y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla y; 35 párrafo segundo, inciso h) y 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

28 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,049,727.88

corresponde al contrato número IMACP/64-2019 para el "Suministro y aplicación de pintura y acabados para el Teatro de la Ciudad y Galerías de Palacio, de acuerdo al proyecto ejecutivo para el mantenimiento menor y equipamiento integral del Teatro de la ciudad y Galerías de Palacio", de fecha, 16/12/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Cotizaciones
Bitácoras de Mantenimiento
Garantía de Cumplimiento
Propuesta Técnica y Económica
Acta de entrega - recepción
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública
Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Técnicas
Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Económica
Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora
Reporte Fotográfico
Garantía por Vicios Ocultos
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato tiene errores y/o inconsistencias en las cláusulas.

El Contrato número "IMACP/64-2019, con base al Presupuesto de Egresos emitido y publicado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla describe los montos de adquisiciones de bienes. Por lo que, incumplió con los artículos 16, 17 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 fracción B del Presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019.

En la Cláusula "CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO" del contrato se indica la forma de pago y en la fracción I claramente describe que "se realizará un anticipo por el 50% del monto total del contrato, y el resto se llevará a cabo contra entrega de conformidad con el avance de los servicios y una vez que "EL IMACP", a entera satisfacción de los mismos (SIC)". No obstante, se incluye en el Listado de CFDI de Egresos Devengados y Pagados por Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública por la cantidad de \$850,029.13 con fecha 20 de diciembre mismo año, sin remitir su Comprobante Fiscal Digital por Internet, además en la misma relación se hace la mención de un convenio modificatorio que no adjuntan a la documentación comprobatoria remitida. Por lo que incumplió con los artículos 1, 19, 21 y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, 20 fracción XIV, 21, 22, 27, 47 fracciones III y IV inciso b); y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Así mismo, en la cláusula mencionada, no establece el modo en que se comprobará el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora, impresiones, trípticos, informes, fotografías, para demostrar la realización del servicio y justificar el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021; Remitir aclaración y justificación de las irregularidades detectadas en el documento observado y remita la autorización presupuestal, auxiliares, pólizas de registro contable y presupuestarias y CFDI en formato PDF y XML. Anexo 28

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación.

Los oficios de invitación no están integrados al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 15, fracción III, 17, 21, párrafo segundo, 67, fracción IV, 97, 99, fracciones II, III, 100, fracciones II, III, IV, V, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 23 fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción XVIII del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La documentación del procedimiento de adjudicación no está integrada en el expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 69, 71, 72, 73, 74, 75, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir los oficios de invitación y el procedimiento de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no presentó el oficio de suficiencia presupuestal.

El oficio de suficiencia presupuestal no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, inciso e), 64, 67 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir el oficio de suficiencia presupuestal.

La Entidad Fiscalizada no presentó las cotizaciones del gasto ejecutado.

Las cotizaciones de cuando menos tres personas no están integradas al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 100, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir las cotizaciones de las personas invitadas.

La Entidad Fiscalizada no presentó las bitácoras de mantenimiento.

El entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora de mantenimiento, trípticos, informes, fotografías, entre otros, de acuerdo con el tipo de gasto, o el oficio firmado por la o el Titular de la Dependencia mediante el cual se responsabiliza del resguardo y custodia de estos mismos en las oficinas del área ejecutora, para su presentación en las revisiones que realizan las Entidades Fiscalizadoras, no está integrado en el expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021

Remitir el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto).

No presentó garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, estipulada en la cláusula sexta, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 45, fracción IX, 69, 80, fracción XVII, 126, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracción XXVI, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Remitir la garantía de cumplimiento.

No presentó las propuestas técnica y económica.

La documentación de las propuestas técnicas y económicas no está integrada en el expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 71 y 72, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir la documentación de las propuestas técnicas y económicas.

La Entidad Fiscalizada no presentó el Acta de entrega de los materiales y/o bienes adquiridos

El acta entrega - recepción para suministro y aplicación de pintura y acabados para el Teatro de la Ciudad y Galerías de Palacio, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 107, fracción IV, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir acta entrega-recepción para el suministro y aplicación de pintura y acabados para el Teatro de la Ciudad y Galerías de Palacio.

La Entidad Fiscalizada no presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

El dictamen de excepción a la licitación pública no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir el dictamen de excepción a la licitación pública.

La Entidad Fiscalizada no presentó el acta de apertura de la propuesta técnica.

El acta de apertura de la propuesta técnica y legal no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 85, fracciones II, IV, V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir el acta de apertura de la propuesta técnica y legal.

La Entidad Fiscalizada no presentó el acta de Apertura de la propuesta económica.

El acta de apertura de las propuestas económicas no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir el acta de apertura de las propuestas económicas.

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación legal del participante con la propuesta ganadora.

La documentación legal del licitante adjudicado no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 70 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Remitir la documentación legal del licitante adjudicado.

Reporte Fotográfico.

El reporte fotográfico para la comprobación del entregable no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir el reporte fotográfico para la comprobación del entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto).

Garantía por Vicios Ocultos.

La garantía por el pago de la indemnización por vicios ocultos del contrato correspondiente, estipulada en la cláusula sexta, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 45, fracción IX, 69, 80, fracción XVII, 126, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracción XXVI, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Remitir la garantía por el pago de la indemnización por vicios ocultos.

La requisición no presenta la justificación.

La requisición de contratación no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 100, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir requisición de contratación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que:

La información no es suficiente para comprobar y justificar: El Contrato número "IMACP/64-2019, con base al Presupuesto de Egresos emitido y publicado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo que, incumplió con los artículos 16, 17 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 fracción B del Presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

No justifica pago de anticipo ni pagos.

No se justificó el monto de \$1,049,950.00 a la partida presupuestal 351, solicitado en el oficio sin número, con asunto Solicitud de Suficiencia Presupuestal, dirigido al Subdirector Administrativo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, con fecha de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve y firmado por el Coordinador de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del mismo Instituto, porque no se adjuntó al mismo el presupuesto base (cotización) necesario para la autorización de los recursos previsto en el artículo 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021, puesto que existió colocación y aplicación y por tanto los criterios a tomar son los establecidos para Obra Pública. Así mismo, se determinó que no están justificado el monto autorizado de \$1,049,950.00 a la partida presupuestal 351, en el oficio sin número, con asunto Autorización Presupuestal, dirigido al Coordinador de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, con fecha de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve y firmado por el Subdirector Administrativo del mismo Instituto, porque se omitió el presupuesto base (cotización) necesario para la autorización de los recursos como lo establece el artículo 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. Por lo que, incumplió con los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

La bitácora de mantenimiento, no demuestra de manera satisfactoria el cumplimiento de los trabajos encomendados porque no contiene los croquis del inmueble donde se coloque la ubicación de los muros y plafones de tabla roca construidos y/o retirados, tampoco contiene croquis con los muros y plafones pintados, con las medidas de largo y ancho de cada uno de estos para determinar las áreas a través de operaciones aritméticas, así mismo, los reportes fotográficos son insuficientes para comprobar las actividades, los cuales deben ser sobre cada concepto y por el número de estos que se realizó en el inmueble durante y al final del proceso. Por lo que, incumplió con los artículos; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

El acta de apertura de la propuesta técnica y legal no fue remitida. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracciones II, IV, V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El acta de apertura de las propuestas económicas no fue remitida. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla;

23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0180-19-95/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,049,727.88 (Un millón cuarenta y nueve mil setecientos veintisiete pesos 88/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16, 17, 57, 58, 67, 85, fracciones II, IV, V, VI y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla y; 35 párrafo segundo, inciso h) y 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

29 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,049,800.00

Corresponde al contrato número IMACP/65-2019 para el "servicio de adquisición de equipo de aire acondicionado para la Galería de Palacio Municipal, de acuerdo al proyecto ejecutivo para el mantenimiento menor y equipamiento integral del Teatro de la ciudad y Galería de Palacio", de fecha, 16/12/2019

Documentación soporte:

CFDI
Contratos
Proceso de Adjudicación
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Cotizaciones
Bitácoras de Mantenimiento
Garantía de Cumplimiento
Propuesta Técnica y Económica
Acta de entrega - recepción
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública
Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Técnicas
Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Económica
Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora
Requisición de contratación
Reporte Fotográfico
Garantía por Vicios Ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato tiene errores y/o inconsistencias en las cláusulas.

El Contrato número "IMACP/65-2019, con base al Presupuesto de Egresos emitido y publicado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla describe los montos de adquisiciones de bienes. Por lo que, incumplió con los artículos 16, 17 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 fracción B del Presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019.

La cláusula "TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, presenta sobrecosto en los siguientes conceptos:

-Suministro de aire acondicionado tipo cassette, marca DAKIN, modelo: mqiu-1740607/HCU216-A, para refrigerante R-410, 185.ERR; frio y calor, 220 volts; incluye COMPRESOR Y EVAPORADOR.

Precio adjudicado.

4.00 piezas x \$156,800.00 = \$627,200.00 sin IVA.

Por el análisis de la Auditoria Superior del Estado de Puebla.

4.00 piezas x \$58,905.00 = \$253,620.00 sin IVA.

Existiendo una diferencia de \$373,580.00 que equivale a 247.30% de sobrecosto sobre precio de mercado.

-Suministro de dos cortinas de aire marca S&P de 1.50 metros de largo cada una, 120 volts.

Precio adjudicado.

2.00 piezas x \$29,300.00 = \$58,600.00 sin IVA.

Por el análisis de la Auditoria Superior del Estado de Puebla.

2.00 piezas x \$19,640.00 = \$39,280.00 sin IVA.

Existiendo una diferencia de \$19,320.00 que equivale a 149.19% de sobrecosto sobre precio de mercado.

En resumen, ambos conceptos establecidos en la cláusula mencionada suman un costo de \$685,800.00 sin IVA, cuando el costo de mercado obtenido por este Ente Fiscalizador suma \$274,900.00, existiendo un sobreprecio contratado de \$410,900.00 sin IVA, que equivale 249.47% más del valor de mercado. Por lo que, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en el artículo 42, 45, fracciones II, V, VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 23, fracción IV, X, y 24, fracciones III, V, 25, fracción IV, 26, fracciones I, VIII, X, 27, fracciones II, III, IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 22, fracción II, 29, fracción XI, XII, 36, fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En la Cláusula "CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO" del contrato no se describe anticipo alguno y en la fracción I claramente describe que los pagos "se realizarán a contra entrega de conformidad con el avance de los servicios y una vez que "EL IMACP", a entera satisfacción del bien o servicio recibido (SIC)". No obstante, se le realizó un pago al proveedor por la cantidad de \$839,840.00, según Comprobante Fiscal Digital por Internet "FE745A3F-6FE0-4EB5-A018-5*018-5D656C55D9B5 (SIC)" pero en el "LISTADO DE CFDI DE EGRESOS DEVENGADOS Y PAGADOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA". Solo se considera la cantidad de \$209,960.00 por lo que existe una diferencia entre lo facturado y lo registrado por un importe de: \$629,880.00. Por lo que, incumplió con los artículos 1, 19, 21 y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 22, 27, 47 fracciones III y IV; y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Así mismo, en la cláusula mencionada, no establece el modo en que se comprobará el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora, impresiones, trípticos, informes, fotografías, para demostrar la realización del servicio y justificar el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley

de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e), g) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir la aclaración y justificación de las irregularidades detectadas en el documento observado, documentación comprobatoria de autorización presupuestal, auxiliares, pólizas de registro contable y presupuestarias y CFDI en formato PDF y XML. Anexo 29

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación.

Los oficios de invitación no están integrados al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 15, fracción III, 17, 21 párrafo segundo, 67, fracción IV, 97, 99, fracciones II, III, 100, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VII y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 23 fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción XVIII del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La documentación del proceso de adjudicación no está integrada en el expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 63 al 66, 69, 71 al 77, 80 al 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir oficios de invitación y el procedimiento de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no presentó el oficio de suficiencia presupuestal.

El oficio de suficiencia presupuestal no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 inciso e), 56, 63, 64, 65, 67 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir el oficio de suficiencia presupuestal.

La Entidad Fiscalizada no presentó las cotizaciones del gasto ejecutado.

Las cotizaciones de cuando menos tres personas, no están integradas al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 100, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir las cotizaciones de las personas invitadas.

La Entidad Fiscalizada no presentó las bitácoras de mantenimiento.

El entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora de mantenimiento, trípticos, informes, fotografías, entre otros, de acuerdo con el tipo de gasto, o el oficio firmado por la o el Titular de la Dependencia mediante el cual se responsabiliza del resguardo y custodia de estos mismos en las oficinas del área ejecutora, para su presentación en las revisiones que realizan las Entidades Fiscalizadoras, no está integrado en el expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e), g) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; artículo 35, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto).

No presentó garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento estipulada en la cláusula sexta del contrato correspondiente no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 45, fracción IX, 69, 80, fracción XVII, 126, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
Remitir la garantía de cumplimiento.

No presentó las propuestas técnica y económica.

La documentación de las propuestas técnicas y económicas no está integrada en el expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 71 y 72, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir la documentación de las propuestas técnicas y económicas.

La Entidad Fiscalizada no presentó el Acta de entrega de los materiales y/o bienes adquiridos

El acta entrega - recepción del servicio de adquisición de equipo de aire acondicionado para la Galería de Palacio Municipal, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 107, fracción IV, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, párrafo segundo inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir acta entrega-recepción del servicio de adquisición de equipo de aire acondicionado para la Galería de Palacio Municipal, de acuerdo con el proyecto ejecutivo para el mantenimiento menor y equipamiento integral del Teatro de la ciudad y Galería de Palacio.

La Entidad Fiscalizada no presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

El dictamen de excepción a la licitación pública no está integrado al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir el dictamen de excepción a la licitación pública.

La Entidad Fiscalizada no presentó el acta de apertura de la propuesta técnica.

El acta de apertura de la propuesta técnica y legal no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracciones II, IV, V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir el acta de apertura de la propuesta técnica y legal.

La Entidad Fiscalizada no presentó el acta de Apertura de la propuesta económica.

El acta de apertura de las propuestas económicas no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir el acta de apertura de las propuestas económicas.

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación legal del participante con la propuesta ganadora. La documentación legal del licitante adjudicado no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 70 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Remitir la documentación legal del licitante adjudicado.

La requisición no presenta la justificación.

La requisición de contratación no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 100, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Remitir requisición de contratación.

Reporte Fotográfico.

El reporte fotográfico para la comprobación del entregable no está integrado al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 115, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, inciso e), g) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; 35, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Remitir el reporte fotográfico para la comprobación del entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto).

Garantía por Vicios Ocultos.

La garantía por el pago de la indemnización por vicios ocultos del contrato correspondiente, estipulada en la cláusula sexta, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los artículos 45, fracción IX, 69, 80, fracción XVII, 126, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir la garantía por el pago de la indemnización por vicios ocultos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que:

La información no es suficiente para comprobar y justificar: El Contrato número "IMACP/65-2019, con base al Presupuesto de Egresos emitido y publicado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo que, incumplió con los artículos 16, 17 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 fracción B del Presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

No justifica pago de anticipo, ni pagos, ni sobrecosto.

En las Cartas Invitaciones, sin número, al Procedimiento de Adjudicación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la contratación por la adquisición e instalación de equipo de aire acondicionado para la Galería del Palacio Municipal, de acuerdo al proyecto ejecutivo para el mantenimiento menor y equipamiento integral del Teatro de la Ciudad y de Galerías de Palacio, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve y firmadas por el Coordinador de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, no se incluyeron en el punto II. BASES Y ESPECIFICACIONES y en el Anexo sin número adjunto, los requisitos mínimos establecidos en el artículo 80, fracción XIII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por tanto la Entidad Fiscalizada no remitió las características técnicas (fichas técnicas); la información específica respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación (Manuales de operación y mantenimiento y capacitación para la operación); aplicación de las normas oficiales

mexicanas que correspondan; especificación y normas que en su caso sean aplicables; dibujos (planos as built); pruebas que se realizaron, así como método para ejecutarlas (comprobación de las pruebas), y período de garantía (pólizas de garantía) de todos y cada uno de los equipos listados en el Anexo sin número adjunto a las Cartas mencionadas. Por lo que, incumplió con los artículos 80, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

No se justificaron los montos de \$210,000.00 a la partida presupuestal 357 y \$840,000.00 a la partida presupuestal 564, solicitados en el oficio sin número, con asunto Solicitud de Suficiencia Presupuestal, dirigido al Subdirector Administrativo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, con fecha de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve y firmado por el Coordinador de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del mismo Instituto, porque no se adjuntó al mismo el presupuesto base (cotización) necesario para la autorización de los recursos previsto en el artículo 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021, puesto que los equipos se instalaron y por tanto los criterios a tomar son los establecidos para Obra Pública. Así mismo, se determinó que no están justificados los montos autorizados de \$210,000.00 a la partida presupuestal 357 y \$840,000.00 a la partida presupuestal 564, en el oficio sin número, con asunto Autorización Presupuestal, dirigido al Coordinador de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, con fecha de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve y firmado por el Subdirector Administrativo del mismo Instituto, porque se omitió el presupuesto base (cotización) necesario para la autorización de los recursos como lo establece el artículo 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. Por lo que, incumplió con los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

El acta de apertura de la propuesta técnica y legal no fue remitida. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracciones II, IV, V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El acta de apertura de las propuestas económicas no fue remitida. Por lo que, incumplió con los artículos 85, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0180-19-95/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,049,800.00 (Un millón cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 19, 21 y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 22, 27,

42, 45, fracciones II, V, VIII, 47 fracciones III y IV, 57, 58, 67, 80, fracción XIII, 85, fracciones II, IV, V, VI, VII, 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, fracción III del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 23, fracción IV, X, y 24, fracciones III, V, 25, fracción IV, 26, fracciones I, VIII, X, 27, fracciones II, III, IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 22, fracción II, 29, fracción XI, XII, 33, fracciones III, IV, V, VII, XXVI, incisos e) y g), 36, fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 35, inciso h), 65, inciso a) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número IMACP-DG-0825/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Paramunicipal

Fomentar y desarrollar el arte y la cultura en el municipio de Puebla, mediante el buen funcionamiento del Instituto Municipal de Arte y Cultura, de conformidad con las políticas culturales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Operativo Anual y los demás lineamientos que señale la Junta de Gobierno que integra el Instituto y las disposiciones normativas aplicables.

Dentro de sus funciones y actividades se encuentran las siguientes:

- Apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción.
- Ofrecer espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía.
- Crear de manera gradual la estructura física, técnica y humana necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes del Municipio de Puebla.
- Crear redes, circuitos y corredores, con los organismos y asociaciones involucradas en la promoción y gestión cultural, la creación de oferta de actividades culturales y la capacitación artística y cultural.
- Promover y difundir las diversas manifestaciones artísticas y culturales del Municipio de Puebla
- Apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales poblanas y mexicanas.
- Administrar, coordinar y conservar los espacios culturales, los acervos de librerías, archivos y objetos de arte.
- Organizar festivales, encuentros, intercambios y concursos culturales a nivel municipal, regional, nacional e internacional que estimulen la participación y la creación artística de todos aquellos interesados en cultivar las expresiones del espíritu humano.
- Mantener un sistema de capacitación artística y cultural, por medio de talleres, cursos y seminarios.
- Promover la apertura de espacios culturales en el Municipio.

- Apoyar a las personas o grupos interesados en las tareas culturales, sirviendo como interlocutor ante la sociedad civil y los organismos independientes del Municipio; promoviendo la creación de patronatos y asociaciones civiles.
- Promover la preservación, conservación y divulgación del Patrimonio Cultural Municipal.
- Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que realizan.
- Realizar labores que conduzcan a un registro de la cultura impresa y audiovisual, publicando materiales diversos.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 44,912.81	0.16%
		\$ 28,970,514.85	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 44,912.81	0.18%
		\$ 24,619,092.26	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,256,688.41	1.04
		\$ 1,207,585.50	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 24,619,092.26	88.15%
		\$ 27,928,054.98	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 15,163,454.00	61.59%
		\$ 24,619,092.26	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Estructura Organizacional
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 5
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Puebla, ciudad de cultura incluyente", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Puebla, ciudad de cultura incluyente", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 41 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

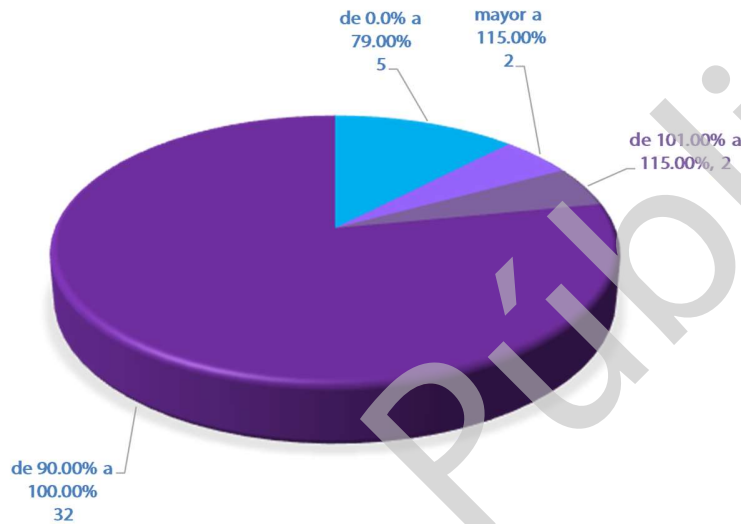
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Puebla, ciudad de cultura incluyente	1	Programa que promueva el fortalecimiento familiar y comunitario para la prevención y contención de la violencia a través del arte y la cultura, en zonas de alto índice delictivo, implementado	Porcentaje de personas beneficiadas con acciones de prevención y contención de la violencia e inclusión de la discapacidad	5	1	0	0	1	3
	2	Actividades artísticas y culturales en el municipio, fomentadas	Porcentaje de asistentes a eventos artísticos y culturales	4	1	0	0	0	3
	3	Expresiones artístico-culturales a través de la vinculación entre creadores, espacios culturales, agentes artísticos independientes e instituciones públicas, fortalecidas	Porcentaje de acciones de vinculación artístico-culturales realizadas	9	0	0	0	0	9
	4	Promoción, gestión de las artes, el patrimonio y la cultura a través de acciones, realizadas	Porcentaje de acciones realizadas en término de gestión del patrimonio y de las artes	8	1	0	0	0	7
	5	Formación en torno a las artes, a través de acciones educativas, realizadas	Porcentaje de eventos (talleres, cursos y diplomados) para la iniciación y formación artísticas realizadas	7	0	0	0	0	7
	6	Programa cultural en espacios diversos orientados a diferentes públicos, a través de acciones de animación cultural, ejecutado	Porcentaje de acciones artístico-culturales realizadas	3	1	0	0	0	2
	7	Sistema administrativo de Staff, implementado	Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff	5	1	2	0	1	1
Suma				41	7	2	0	2	32
TOTALES				41	5	2	0	2	32

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. El Programa Presupuestario "Puebla, ciudad de cultura incluyente" llevó a cabo 7 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 41 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 41 Actividades ejecutadas, 32 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 2 en amarillo y 7 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2019.

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita los cumplimientos de las actividades que se encuentran en parámetros rojos y amarillos.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 29 observaciones, de las cuales 18 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 11 observaciones restantes se generaron: 4 Solicitudes de Aclaración y 7 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Bienes Muebles	X		\$0.00			
2 Resultados de Ejercicios Anteriores		X	\$259,944.47	0180-19-95/04-CP-SA-01		

3 Resultados de Ejercicios Anteriores		X	\$735,445.52	0180-19-95/04-CP-SA-02		
4 Resultados de Ejercicios Anteriores		X	\$92,897.93	0180-19-95/04-CP-SA-03		
5 Cuenta Pública.		X	\$289,375.21	0180-19-95/04-CP-SA-04		
6 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
7 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
8 Bienes Muebles	X		\$0.00			
9 Bienes Muebles	X		\$0.00			
10 Informe del Auditor Externo.	X		\$0.00			
11 Informe del Auditor Externo.	X		\$0.00			
12 Informe del Auditor Externo.	X		\$0.00			
13 Informe del Auditor Externo.	X		\$0.00			
14 Informe del Auditor Externo.	X		\$0.00			
15 Informe del Auditor Externo.	X		\$0.00			
16 Informe del Auditor Externo.	X		\$0.00			
17 Informe del Auditor Externo.	X		\$0.00			
18 Informe del Auditor Externo.	X		\$0.00			
19 Informe del Auditor Externo.	X		\$0.00			
20 Informe del Auditor Externo.	X		\$0.00			
21 Presupuesto de Egresos	X		\$0.00			
22 Presupuesto de Egresos	X		\$0.00			



23 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,100,440.44		0180-19-95/04-E-PO-01	
24 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,049,679.31		0180-19-95/04-E-PO-02	
25 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,049,304.79		0180-19-95/04-E-PO-03	
26 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,038,955.18		0180-19-95/04-E-PO-04	
27 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,020,684.00		0180-19-95/04-E-PO-05	
28 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,049,727.88		0180-19-95/04-E-PO-06	
29 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,049,800.00		0180-19-95/04-E-PO-07	
Total			\$8,736,254.73			
TOTALES	18	11		4	7	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto**

Municipal de Arte y Cultura de Puebla cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño